



Nombre del trámite o servicio:	Enjambres		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Protección Civil Dirección: av. abasolo s/n. Coatlán del Río, Morelos Teléfono: 751-688-06-15. proteccioncivil.erum@gmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Protección Civil Director		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	H. ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos Calle plaza centenario no. 2 Teléfono: 751-396-03-25.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El tramite lo presentan los ciudadanos que requieran el servicio y en caso que tengan un enjambre para que nosotros Protección Civil lo retiremos		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial, vía telefónica, escrito libre		
Horario de Atención al público.	Las 24 hras.		
Plazo oficial máximo de resolución.	Atención inmediata		
Vigencia.	No aplica		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
<i>Requisitos y documentos anexo que se requieren</i>			
No.		Original	Copia
1	Escrito libre	1	0
Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:		
No aplica	No aplica		
<i>Observaciones Adicionales:</i>			
<i>CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE O SERVICIO.</i>			
<i>FUNDAMENTO JURIDICO DEL TRAMITE O SERVICIO.</i>			
Artículos 47, 50 de la Ley Estatal de protección Civil de Morelos.			
<i>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCION A LA CIUDADANIA.</i>			
En la oficina de Protección Civil, en av. Abasolo s/n, Coatlán del Río, Morelos 751-688-06-15. Y en Plaza Centenario, número 2, colonia Centro, de Coatlán de Río, Morelos, en un horario de 08:00 a 15:00 horas.			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad